



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05001-31-10-012- 2023-00547 00
Proceso:	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante:	Jorge Eliecer González Serna
Demandada:	Flor Alba Gutiérrez González
Interlocutorio:	No. 947
Asunto:	Admite demanda

Por reunir las exigencias de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso, éste Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** formulada a través de apoderada judicial por el señor **JORGE ELIECER GONZÁLEZ SERNA** en contra de la señora **FLOR ALBA GUTIERREZ GONZÁLEZ**.

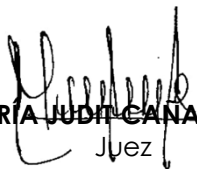
SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite establecido en el artículo 523 del CGP, en armonía con las normas dispuestas para el proceso sucesorio, en los aspectos que le sean pertinentes.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste. Para llevar a cabo esta diligencia deberá proceder de conformidad con lo estipulado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 o 291 y ss. del Código General del Proceso, con la advertencia que dependiendo de la opción que se escoja, deberá ajustarse a las pautas consagradas para cada una de ellas, a fin de que el acto se cumpla en debida forma, evitando efectuar una notificación híbrida entre las normas procesales señaladas.

En cualquiera de los casos señalados en párrafo que antecede adjuntará a la notificación copia de la demanda, de los anexos y de la presente providencia.

CUARTO: Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería a la Dra. HEYMI YARELY ARANGO MONSALVE, para representar al demandante en este proceso.

NOTIFIQUESE


MARIA JUDITH CANAS MESA
Juez



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.0180 fijados hoy
25 de OCTUBRE de **2023** a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria